



COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

CIRCULAR

Nº 015-CNRNO

**PARA: Instituciones Públicas
Proveedores del Estado**

DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.



ASUNTO: Empresas y productos que se deben inscribir en el Registro Nacional de Oferentes.

FECHA: 28 de septiembre de 2018

Debido a consultas recibidas sobre qué empresas y productos deben inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes procedemos a recordar y aclarar la norma vigente.

Toda empresa que quiera comercializar Productos para la Salud Humana en Instituciones Públicas de Salud debe inscribir su empresa y sus productos en el Registro Nacional de Oferentes siguiendo el procedimiento establecido para este fin, el cual lo puede encontrar en nuestro sitio web <http://appwebs.minsa.gob.pa/WOferentes/> en la sección "Requisitos", en donde además podrá encontrar los instructivos y formularios de todo el proceso.

Según nuestro marco legal vigente, se entienden por "Productos para la Salud Humana" los que se usan en la atención de pacientes, y se definen como todo producto que interactúa directa o indirectamente con el paciente en el proceso de diagnóstico, prevención, tratamiento, alivio y rehabilitación de la salud, tales como medicamentos terminados, especialidades farmacéuticas, psicotrópicos, estupefacientes, precursores químicos de uso medicinal, productos biológicos, productos medicamentosos desarrollados por ingeniería genética, fitofármacos, radiofármacos, suplementos vitamínicos, dietéticos, y homeopáticos y suplementos alimenticios con propiedad terapéutica; los Dispositivos Médicos, Dispositivos médicos in vitro y productos afines a los Dispositivos Médicos.

No todos los productos que son de interés en la Salud Pública o Ambiental se consideran Productos para la Salud Humana. En caso de dudas nos puede consultar a nuestros contactos en nuestro sitio web.

El fundamento legal lo puede encontrar en nuestro sitio web en la sección "Marco Legal" de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y sus reglamentaciones.

AMR/A.Oses